



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El informe N°46-2016-GAT/MVES emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el informe N°66-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el memorando N°260-2016-GM/MVES cursado por la Gerencia Municipal y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en ese sentido, mediante ordenanza municipal N° 337-MVES se establece el descuento por el pago adelantado del impuesto predial y los arbitrios municipales 2016, facultando en el artículo 4° al alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para el debido cumplimiento de la norma, así como para la prórroga de los plazos de la misma;

Que, con informe de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la prórroga de los beneficios de la ordenanza municipal hasta el 31 de marzo de 2016, teniendo dentro de sus objetivos, el cumplimiento de metas del Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión Municipal creado mediante Ley N° 29332, así como la reducción de los elevados índices de morosidad que a la fecha se vienen presentando en el distrito, otorgando mayores facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE DECRETA:

**Artículo 1°.- PRORROGAR** la vigencia de la ordenanza N°337-MVES que establece el descuento por el pago adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, hasta el 31 de marzo de 2016 de acuerdo con los fundamentos expuestos.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina General de Administración el fiel cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del decreto en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE y en el Portal Institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad De Villa El Salvador

ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia